



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R

Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes"*;

**Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"(...) el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados"*;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

**Que**, el artículo 297 de la Carta Magna contempla: *"... que todo programa financiado con recursos públicos, tendrán objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo"*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R**

**Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024**

el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una institución adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo terminal marítimo fue entregado en Alianza Público Privada a la empresa YILPORTECU S.A. mediante contrato de Gestión Delegada suscrito el 8 de agosto de 2016 y acta de toma física de las instalaciones del área operativa, suscrita el 1 de marzo de 2017;

**Que**, en el marco de la delegación de los servicios portuarios, la facultad de la Entidad se orienta en relación con el ejercicio de su función de regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento del contrato de Gestión Delegada, así como administrar, regular y controlar la prestación de servicios a su cargo, el mantenimiento de los muelles externos y el manejo del área administrativa;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 contempla: *“...Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”*;

**Que**, el artículo 60 del Código Ibidem, señala *“...serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas...”*;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“...que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos de inversión que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R**

**Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024**

*en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente”;*

**Que**, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”;*

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado NCI 600-02 Evaluación Periódica establece entre otros aspectos, que la máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la Institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales;

**Que**, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A, del 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R**

**Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024**

Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el Plan Nacional de Desarrollo “*Plan de Creación de Oportunidades*” publicado en Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política y administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

**Que**, el presupuesto de gastos corrientes asignado a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2024, asciende a USD.4'802.363,80; de los cuales USD. 3'526.441.28 corresponden a gastos de transferencias para los aportes a Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, USD. 1'275.922.52 para los gastos de funcionamiento de la entidad;

**Que**, el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0002-M del 5 de enero de 2024, presenta a la Gerencia, para la respectiva revisión y aprobación, el “**Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024**”, mismo que contiene los planes operativos anuales presentados por los Responsables de las diferentes unidades administrativas, que conforman la estructura orgánica de la entidad; con los respectivos anexos, en calidad de documentos de soporte;

**Que**, el proyecto de “**Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024**” está desarrollado de acuerdo a la siguiente estructura temática:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- PLANIFICACIÓN
- 3.- BASE LEGAL
- 4.- CADENA DE PRODUCCIÓN
- 5.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
  - 5.1.- VISIÓN
  - 5.2.- MISIÓN
  - 5.3.- VALORES
  - 5.4.- PRINCIPIOS
  - 5.5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
  - 5.6.- ALINEACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PND Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL
  - 5.7.- DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS
- 6.- FODA



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R**

**Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024**

- 7.- PLANIFICACIÓN OPERATIVA – 2024
- 7.1.- DIRECTRICES EMITIDAS POR ENTES RECTORES
- 7.2.- LINEAMIENTOS CONSIDERADOS EN CONSTRUCCIÓN POA – 2024
- 7.3.- MODELO DE GOBIERNO POR RESULTADO
- 7.4.- VINCULACIÓN PLANIFICACIÓN CON EL PRESUPUESTO
- 7.5.- VINCULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVOS OPERATIVOS,  
ESTRATEGIAS Y RESULTADOS ESPERADOS.
- 7.6.- ACCIONES A CORTO PLAZO, A NIVEL DE OBJETIVO OPERATIVO, INDICADORES  
DE RESULTADO Y METAS ESPERADAS.
- 7.7.- PRODUCCIÓN RESULTANTE DE LAS ACCIONES PLANIFICADAS
- 7.8.- INSUMOS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS.
- 8.- PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
- 9.- PRESUPUESTO
- 9.1.- PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA
- 9.2.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE PRESUPUESTO PARA EL 2024
- 10.- SOPORTES y ANEXOS

**Que**, el contenido del POA de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2024, está basado en las necesidades de la Institución, en el que se plasma el marco estratégico, antecedentes, marco legal, articulación con la planificación nacional e institucional, proyectos de mejoramiento, objetivos operativos, programación anual de productos y metas; cuyos sustentos técnicos fueron generados por los responsables de cada área administrativa tanto de apoyo como agregadores de valor, por lo que contiene las metas que cada unidad administrativa espera cumplir dentro del ejercicio fiscal 2024;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el *“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024”* presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0002-M, del 5 de enero de 2024; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a los Responsables de cada área administrativa, el estricto cumplimiento del *“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024”*.



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R**

**Puerto Bolívar, 08 de enero de 2024**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-UCG-2024-0002-M

Anexos:

- 5.-soporte\_planificación\_comunicación\_social.pdf
- 4.-soporte\_planificación\_asesoría\_jurídica.pdf
- 3.-soporte\_planificación\_tecnología\_información.pdf
- 1.1.-soporte\_planificación\_talento\_humano.pdf
- 2.-soporte\_planificación\_dpto.\_administrativo\_2024.pdf
- 1.2.-soporte\_planificación\_talento\_humano.pdf
- appb\_plan\_operativo\_anual\_2024-signed.pdf
- 10.-acta\_de\_taller\_de\_trabajo\_anexo\_10.pdf
- 6.-soporte\_planificación\_gestion\_de\_planificació.pdf
- 8.-soporte\_planificación\_dpto\_técnico.pdf
- 7.-soporte\_planificación\_gestión\_delegación\_sp\_merged.pdf
- 15\_2\_planificación\_operativo\_2024.pdf
- 13.-memorando\_no\_appb-cdsp-2023-0276-m-proyecciones\_de\_ingresos.pdf
- 14.-validación\_técnica\_snp\_plan\_estratégico\_6\_abril\_2022.pdf
- 12.-matriz\_plan\_operativo\_anual\_2024.pdf
- 15\_1\_planificación\_operativa\_2024.pdf
- 11.-determinación\_y\_alineación\_de\_la\_estructura\_programática\_2024-signed.pdf
- programación\_de\_necesidades\_de\_recursos\_y\_requerimientos\_adicionales\_anexo\_90426289001704732181.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Elsy Beatriz Valarezo Tobar  
**Asistente Financiera**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Dá